

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE PASAJES Y VIÁTICOS - VERSIÓN 3 DE LA OFICINA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA - OFEP

VISTOS:

El Informe INF/UAF N° 0183/2025, de 26 de agosto de 2025, mediante el cual la Unidad Administrativa Financiera de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP, solicita la aprobación del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos – Versión 3.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 1 inciso c) dispone, que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, la Ley 1178 en el artículo 27 dispone que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Asimismo, el inciso c) del precitado artículo dispone que toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.

Que, el Decreto Supremo N° 1788 de 06 de noviembre de 2013, tiene por objeto establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país; así como establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales.

Que, el Decreto Supremo N° 1788, en su artículo 4 dispone que las entidades públicas, sea cual fuere su fuente de financiamiento o naturaleza jurídica, deben aplicar las escalas de viáticos para viajes a interior y exterior del país, conforme se establece en el Decreto Supremo.

Que, el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública, fue aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP/N° 020/2024 de 30 de septiembre de 2024.

Que, el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos en su artículo 5 señala, que el Profesional Administrativo, revisará periódicamente el Reglamento Interno de Pasajes y viáticos, y podrá proponer e impulsar su actualización, de acuerdo a la dinámica administrativa o cuando se dicten nuevas disposiciones legales, para su presentación y aprobación a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley N° 466 de 26 de diciembre del 2013, de la Empresa Pública, en su Artículo 15 párrafo I, crea la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP como entidad descentralizada bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, misma que forma parte del marco institucional de la gestión empresarial pública y que contribuirá al fortalecimiento de las empresas públicas.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27329 de 15 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designa al ciudadano Cristian José Gonzales Sardinas, Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Administrativa Financiera por Informe INF/UAF N° 0183/2025 de 26 de agosto de 2025, de solicitud de aprobación del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos – Versión 3, al amparo de lo previsto en artículo 5 del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública, aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP/N° 020/2024 de 30 de septiembre de 2024, que establece que el Profesional Administrativo, revisará periódicamente el Reglamento Interno de Pasajes y viáticos, y podrá proponer e impulsar su actualización; realiza una justificación técnica para la aprobación del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos – Versión 3.

Que, el precitado Informe INF/UAF N° 0183/2025, concluye señalando que de la revisión al Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP/N° 020/2024 de 30 de septiembre de 2024, de acuerdo con su aplicabilidad, la dinámica institucional, el cumplimiento de la normativa y la mejora continua de la gestión administrativa de la entidad, por lo que existe la necesidad de actualizar el referido reglamento con el objeto de mejorar los procedimientos de declaratoria en comisión oficial, solicitud, asignación y descargo de pasajes y viáticos; así como, establecer una base de cálculo de viáticos adecuada al tiempo de permanencia del comisionado; por lo que determina la viabilidad técnica para la actualización del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos - Versión 3.

Asimismo, el Informe INF/UAF N° 0183/2025 recomienda al señor Director General Ejecutivo aprobar el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos – Versión 3 y remitir antecedentes a la Dirección de Análisis Jurídico para la emisión del informe legal y Resolución Administrativa que apruebe el nuevo Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos Versión 3 de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública. Asimismo, recomienda dejar sin efecto la Resolución Administrativa OFEP/N° 020/2024 de 30 de septiembre de 2024.

Que, el Informe Legal INF/DAJ N° 0091/2025 de 01 de septiembre de 2025, señala: "(...) el Informe Técnico INF/UAF N° 0183/2025 de solicitud de aprobación del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos versión 3 de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP, ha sido elaborado al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP/N° 020/2024 de 30 de septiembre de 2024, en el que se establece que

el Profesional Administrativo se encuentra facultado para revisar periódicamente el reglamento Interno de Pasajes y Viáticos y puede proponer e impulsar la actualización del Reglamento, por lo que las modificaciones propuestas en el contenido del informe e incorporadas en la propuesta del nuevo Reglamento en su versión 3, obedecen a la revisión periódica realizada por la Profesional Administrativo, que se encuentra estrechamente vinculada a la dinámica administrativa y a las disposiciones legales emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales.

El requerimiento de la Unidad Administrativa Financiera, determina que existe la necesidad de actualizar el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos como producto de la experiencia en la aplicación del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos; aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP/N° 020/2024 de 30 de septiembre de 2024; se identificó que del funcionamiento de los sistemas de administración y control gubernamental, se debe modificar la redacción de los artículos 5,7,11, 14,15,16,17,19 y 20 en función a la dinámica administrativa y la normativa vigente del Servicio de Impuestos Nacionales.

De la revisión del contenido de las modificaciones propuestas, se tiene que las mismas no responden a una simple actualización formal, sino que conforme a la justificación realizada estas se basan en una necesidad operativa y normativa, limitándose a aspectos de gestión interna; consecuentemente no contraviene la normativa vigente; correspondiendo su modificación. Habiendo cumplido con la remisión del proyecto de Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos, anexo al Informe INF/UAF N° 0183/2025.

Que, el Informe Legal INF/DAJ N° 0091/2025 de 01 de septiembre de 2025, concluye señalando lo siguiente: "El Informe INF/UAF N° 0183/2025 no contraviene la normativa vigente, consecuentemente corresponde aprobar el nuevo Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos versión 2, con base en la experiencia de su aplicación y dinámica administrativa, distintos a los que se encontraban previstos en el actual Reglamento; corresponde dejar sin efecto la Resolución Administrativa OFEP/N° 020/2024 de 30 de septiembre de 2024."

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, con base a lo expuesto en el Informe INF/UAF N° 0183/2025 de 26 de agosto de 2025 e Informe Legal INF/DAJ N° 0091/2025 de 01 de septiembre de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa OFEP/N° 020/2024 de 30 de septiembre de 2024.

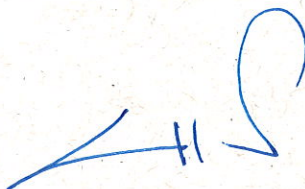
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N° 031/2025
01 de septiembre de 2025

ARTÍCULO TERCERO. - La Unidad Administrativa Financiera, queda encargada de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



CC: OFEP
DAJ
RVBLV/edca



Lic. Cristian José Gonzales Sandoval
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Oficina Técnica para el Fortalecimiento
de la Empresa Pública - OFEP